



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-047

INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



(EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana Nro. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “*Condiciones Generales*” en su numeral 1.4, establecen: “*1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “*Aplicabilidad de las Normas*” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: “*1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).*

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma *ibidem* en su numeral 1.24 señala: “*1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;*

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de



Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de dicha naturaleza;

Que, el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “*SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES*”, establece: “7.39 *Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. *Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.*
- b. *Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.*
- c. *En una situación de emergencia*
- d. *Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante oficio Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)*”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021, de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M, de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”



El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, conforme se desprende de oficio Nro. 212-2021-BM-EC, de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *“We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: “Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la



Primera Línea del Metro de Quito ("Proyecto") y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC."

Que, dentro del Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0001-M, de 10 de junio de 2022, el Ing. Alexander Vinicio Zapata Ruiz, Gerente de Negocios (E), solicitó al Gerente General: "... autorizar la contratación de la consultoría, cuyo objeto es el "Servicio de Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito; y, determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicas y/o digitales".

La contratación antes mencionada, se tiene previsto contratar mediante un proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, financiada con recursos del Componente V del Programa PLMQ del Banco Mundial.

Presupuesto referencial: El monto de la consultoría es de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (USD 38.500 CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.

Plazo de ejecución: La consultoría tiene un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Consultores Invitados: Se adjunta las hojas de vida de los tres consultores (as)..";

Que, el 10 junio de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0001-M, de 10 de junio de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: "...autorizado favor proceder trámite pertinente conforme normativa legal.";

Que, mediante correo electrónico, de 21 de junio de 2022, Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al Banco Mundial la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones, señalando:** "Mediante el presente solicitamos la debida aprobación del Banco a la nueva actividad ingresada con la finalidad de contratar un consultor individual que brinde asesoría técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de megocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicos y/o digitales.

Adjunto al presente correo remito los términos de referencia y la hoja de vida de los tres consultores que serán invitados dentro del proceso precontractual.";

Que, mediante correo electrónico, de 21 de junio de 2022, el Banco Mundial comunicó a Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones, señalando:** "Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA)



del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/06/21. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.”;

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV;

Que, con correo electrónico, de 21 de junio de 2022, el señor Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al Banco Mundial: *“Adjunto remito para su debido conocimiento (SIC) y no objeción los términos de referencia de la actividad en referencia.*

Adicionalmente adjunto las hojas de vida de los consultores (SIC) que serán invitados al proceso precontractual.”

Que, con correo electrónico, de 28 de junio de 2022, el señor Alejandro Hoyos, Gerente de Proyecto del Banco Mundial, informó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: *“El documento incluye los comentarios previos y no tenemos ninguno adicional. Por favor avancen con la contratación.”*

Que, los términos de referencia para la actividad EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV / *“Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos actividades publicitarias físicas y/o digitales”, en lo pertinente señalan: “3. OBJETIVO GENERAL Determinar el negocio publicitario idóneo rentabilizando los espacios relativos a actividades publicitarias y promocionales, tanto de forma física como digital, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito.*

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Definir los espacios en cantidad, forma y ubicación adecuada para poder optimizar el ingreso económico que generará la colocación de publicidad del Metro de Quito asignados a material publicitario y el tipo de medio publicitario recomendado (físico y/o digital).

b. Definir el modelo de negocio idóneo que podrían generar los espacios físicos asignados, así como establecer sus costos e ingresos referenciales, verificando las ordenanzas, leyes y normativa vigentes que influyan sobre la PLMQ y sus espacios subterráneos para la colocación de la publicidad.

c. Diseñar el proyecto de términos de referencia para la rentabilización de espacios físicos y digitales para comercializar actividades publicitarias.

4. ALCANCE

La asesoría determinará las actividades previas, realizará las visitas, gestionará el levantamiento de información y analizará las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la implementación de la explotación para rentabilizar los espacios relativos a actividades



publicitarias (físicas y/o digitales); definirá el modelo de negocio idóneo y desarrollará el proyecto de Términos de Referencia e insumos de acuerdo con el modelo de gestión establecido.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

a. Presentar los productos de consultoría que reflejen el trabajo realizado de acuerdo con las actividades designadas para el periodo en mención y un informe final consolidado de los servicios especializados prestados durante la consultoría.

b. Determinar la alternativa más viable que establezca el modelo de negocio recomendado para rentabilizar espacios asignados a actividades publicitarias (físicas y/o digitales) dentro de la Primera Línea del Metro de Quito

c. Elaborar una verificación de cualquier ley u ordenanza vigente y aplicable que establezca una restricción y/o aplicación hacia la publicidad en espacios subterráneos.

d. Elaborar el proyecto de Términos de Referencia e insumos, con base a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.

6. ACTIVIDADES

a. El consultor(a) deberá realizar un levantamiento de los espacios en los cuales se podría comercializar publicidad física y/o digital en todo el sistema de la PLMQ (estaciones, paradas, túnel, vagones, pantallas, tarjetas de ingreso, app, entre otros).

b. El consultor(a) coordinará con las áreas responsables de gestión de riesgos, incendios e infraestructura del proyecto Metro de Quito, a fin de obtener insumos y/o requisitos técnicos para realizar el presente estudio.

c. Realizar un benchmark (comparativo) de los costos de tarifas de espacios publicitarios de operadores de transporte, como Aeropuertos (Quito, Guayaquil, Cuenca), Tranvía (Cuenca) y sistemas de transporte público como Ecovía, Metrovía y Terminales de Transporte Terrestre del DMQ. Adicionalmente, deberá incluir un modelo financiero preliminar en función de los entregables.

d. El consultor(a) realizará visitas in situ en todas las estaciones y cocheras del Metro de Quito (Infraestructura de PLMQ), de acuerdo con el cronograma aprobado por el Administrador del Contrato.

e. Se reunirá con la Procuraduría del Municipio de Quito; y, el área jurídica de la EPMMQ para examinar las leyes y ordenanzas necesarias para cumplir con el presente estudio, siempre y cuando estas apliquen alguna restricción y/o aplicación de la publicidad de manera subterránea y su colocación en general.

f. Revisar la normativa legal ecuatoriana para determinar la viabilidad para gestionar la comercialización de espacios publicitarios físicos y/o digitales y elaborará el proyecto de Términos de Referencia, de acuerdo con la forma de comercialización establecido.

g. El consultor(a), dentro de su informe final, realizará la recomendación expresa del modelo más idóneo para la explotación para rentabilizar los espacios físicos y/o digitales relativos a actividades publicitarias de la PLMQ.

h. El consultor(a) trabajará en coordinación (de ser el caso) con el consultor(a) del estudio "Servicio de Asesoría Técnica para levantar los espacios idóneos disponibles en las Estaciones del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio óptimo para rentabilizar los mencionados



espacios comerciales”, con la finalidad de complementar de manera óptima la ejecución del presente estudio.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

a. PRODUCTO 1: Levantamiento y definición de los espacios publicitarios (físicos y/o digitales). Este producto incluirá un listado de los espacios del Metro de Quito asignados a material publicitario físico y/o digital, con un detalle y características del medio publicitario recomendado en cada uno de los espacios. Debe verificar con las áreas responsables de gestión de riesgos, incendios e infraestructura del proyecto Metro de Quito, a fin de obtener insumos para realizar el presente producto en cuanto a requisitos técnicos se refiere.

b. PRODUCTO 2: Definición del modelo de negocio idóneo. Este producto incluirá insumos y definiciones respecto del modelo de negocio seleccionado. El producto se basará (i) en el análisis de rentabilidad potencial con al menos 2 alternativas viables de modelo de negocio (ii) Verificación de ordenanzas y/o leyes que establezcan alguna restricción y/o aplicación de la publicidad de manera subterránea y su colocación (iii) Proyección de los costos e ingresos referenciales que se podrían generar en los espacios publicitarios identificados, considerando insumos y definiciones respecto de los potenciales costos e ingresos (iv) Definición del modelo de negocio más viable acorde a la PLMQ.

c. PRODUCTO 3: Elaboración de proyecto de TDR e insumos. Entregará el proyecto de Términos de referencia e insumos habilitantes bajo el modelo de negocio determinado.

d. PRODUCTO 4: Informe final. Una vez concluidos los servicios especializados, el consultor deberá presentar un informe final, junto con los productos de manera física y digital, con un detalle de los trabajos ejecutados, logros alcanzados y las recomendaciones específicas pertinentes.

La aprobación de los productos estará a cargo del Administrador(a) del Contrato, que es condición previa para que se realice los pagos correspondientes.

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME FINAL:

El contenido mínimo del informe final deberá seguir el siguiente esquema:

i. Introducción

ii. Alcance

iii. Objetivos (General y Específicos)

iv. Resumen (centrado en recomendaciones)

v. Desarrollo a. Actividades ejecutadas.

b. Relación de información analizada

c. Detalle de reuniones mantenidas con personas claves de la industria publicitaria (se debe incluir fechas, puntos discutidos y registros de las mismas)

d. Documentos generados (Listado y Anexos).

vi. Conclusiones

vii. Recomendaciones (...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la consultoría es de **noventa (90) días**, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial de la presente consultoría es de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (USD 38.500 CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**



La oferta constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive movilización y viáticos en caso de requerirse para cumplir con el presente término de referencia.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de los valores correspondientes al contrato se realizará contra entrega de los productos por parte del Consultor, debidamente aprobados por el Administrador(a) del Contrato, conforme el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PLAZO DE ENTREGA (CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)	VALOR
Producto 1	25 días calendario	20%
Producto 2	50 días calendario	30%
Producto 3	75 días calendario	30%
Producto 4	90 días calendarios	20%

El (la) Administrador(a) del Contrato dispondrá de 5 días hábiles para emitir su informe favorable u observaciones sobre el producto entregado.

De existir observaciones al producto entregado, estas serán comunicadas de forma escrita al consultor(a).

El consultor(a) dispondrá de 5 días hábiles para acoger las observaciones presentadas y presentar el producto corregido.

La EPMMQ, a través del Administrador(a) del Contrato, una vez recibidos los productos a entera satisfacción, procederá con los trámites de pagos respectivos previa entrega de la documentación habilitante para gestión y requerimiento de pagos. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0168-M, de 29 de junio de 2022, el señor Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó a la Ing. María Cecilia Carrillo Tipanluisa, Directora Financiera: *“En el plan de adquisiciones del Componente V del Programa PLMQ se encuentra contemplada la contratación de las siguiente consultoría a ser financiadas con recursos del Banco Mundial:*

ACTIVIDAD	MONTO	FUENTE BM
EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV / Servicio de Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicos y/o digitales	USD 38.500,00	BIRF 8285

Con el propósito de poder continuar con el trámite pertinente para obtener la respectiva certificación presupuestaria, solicito a usted la ratificación de la fuente de financiamiento de la actividad detallada en el cuadro que antecede.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2022-0134-M, de 01 de julio de 2022, la Directora Financiera de la EPMMQ comunico al señor Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito: *“...me permito ratificar que la actividad que detallo a continuación consta en el plan de adquisiciones con recursos del contrato de Financiamiento No. 8285 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (valor sin IVA).*



No.	Actividad	Presupuesto Referencial
1	EC-EPMMETRO QUITO-300800-CS-INDV / Servicio de Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicos y/o digitales	USD 38.500,00

El IVA de este contrato será pagado con cargo al Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las retenciones deberán ser realizadas de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno.”

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0837-O, de 20 de julio de 2022, el Gerente General de la a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó a la Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad (E) - FD3: “...solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 38.500,00 de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	USD 38.500.00
TOTAL						USD 38.500.00 (...)

Que, con oficio Nro. SM-2022-1594-O, 25 de julio de 2022, la Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad (E) - FD3, comunico al Gerente General de la a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: “...de acuerdo a lo informado por la Coordinación Administrativa Financiera de esta Secretaría, existe disponibilidad presupuestaria conforme consta en el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE NRO.	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO USD
0100012837	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	38.500.00

En cumplimiento con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que en su Artículo 115, establece:

"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."";

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 1000063572, de 22 de julio de 2022, autorizada por la servidora Susana Magaly Amaya Macay, se certifica la disponibilidad presupuestaria conforme el siguiente detalle:



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	38.500,00
TOTAL						38.500,00

SON: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 38.500,00)
DESCRIPCIÓN: Certificación Presupuestaria para la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV "Asesoría técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicas" conforme al requerimiento o realizado por el Gerente General de la EPMMQ realizada con Oficio EPMMQ-GG-2022-0837-O y autorizado por la Srta. Secretaria de Movilidad mediante sumilla inserta en el oficio referido.
EXPEDIENTE No 0100012837

(...)"

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0019-M, de 02 de agosto de 2022, el Ing. Bernardo José Pinto Andrade, Gerente de Negocios, solicitó al Gerente General: "(...) autorizar el inicio del proceso precontractual No. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV/ "Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias".;

Que, el 02 de agosto de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0019-M, de 02 de agosto de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: "...autorizado favor proceder con la elaboración de la resolución conforme normativa legal vigente.";

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-013-2021 de 27 de julio de 2021; y, el oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, suscrito por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la "Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos actividades publicitarias físicas y/o digitales"; con un presupuesto referencial de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (**USD. \$ 38.500,00**) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos del contrato de crédito IBRD 82850.

Artículo 2. Aprobar la "Invitación para presentar Hojas de vida" para contratación de Consultor Individual del procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV**, generada y propuesta por la Gerencia de Negocios.



- Artículo 3.** Invitar a los profesionales: María Isabel Machado Avilés, con cedula de ciudadanía Nro. 170873011-2; Jorge Juan Torres Escobar, con cedula de ciudadanía Nro. 170859755-2; Diego Fernando Añazco Lalama, con cedula de ciudadanía Nro. 180251129-3; para que participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida.
- Artículo 4.** Designar a los servidores: María Esther Llerena Granda, Profesional 2 de Comunicación Social; y Alexander Vinicio Zapata Ruíz, Analista 3 de Contratación Pública como delegados para la calificación de las propuestas presentadas; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta realicen la absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.
- Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a los servidores designados para la calificación de las propuestas presentadas.

SEGUNDA. - Encárguese a la Gerencia Jurídica la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; y, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que, este último de continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

08 AGO 2022

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

lc/gt